

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

=====
FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX
=====

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.
=====

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No. 001.- LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA CD. DE CUENCAME Y EL EJIDO SEVERINO CENICEROS.- PAG. 3

CONVENIO.- DE COORDINACION 2001, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO GERTZ MUNOZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ASISTIDO POR EL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO REPRESENTADO POR EL C. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO Y FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION RESPECTIVAMENTE... PAG. 4

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

VERSION ABREVIADA.-

DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 92 Y 93 - DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO.-----

PAG. 15

CONVOCATORIA No. 001.-

EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVO A LA LICITACION No. 39071001-001-01, PARA LA CONTRATACION DE CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA.-----

PAG. 36

V. A. R. I. O. S.-

- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.
- ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- INFORME DEL COMISARIADO DE LA SOCIEDAD
- RELACION DE SOCIOS QUE SE OPUSIERON A LA APROBACION DEL BALANCE.
- TODOS DE LA UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S.A. DE C.V.-----

PAG. 37

S O L I C I T U D .-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. AMALIO SOTO AREVALO, PARA QUE SE LE DE UN PERMISO PARA TRASLADO DE PASAJE.-----

PAG. 52

E D I C T O .-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA C. LIC. TERESA DE JESUS ALONSO AL MEIDA EN CONTRA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ.-----

PAG. 53

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESAS DE PILONCILLOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.-----

PAG. 55

ESCUELA DE ENFERMERIA

TECNICAS DE ENFERMERIA DE LA CRUZ ROJA MEX.

E X A M E N .-

PROFESIONAL DE ENFERMERA GENERAL, DE LA C. - MARIA ELENA VILLALOBOS LOZANO.-----

PAG. 56

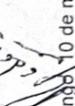
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUENCAME, DURANGO
 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN DIFERENTES CALLES DE LA CD. DE CUENCAMÉ Y EL EJ. SEVERINO CENICEROS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39078001-001-01	\$500 Costo en compranET: \$400	17/05/2001	18/05/2001 13:00 horas	24/05/2001 13:00 horas	25/05/2001 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720810004 0000000000	Cemento tipo I Varilla Corrugada de $\frac{1}{2}$ " de diámetro marca Hylsa de 12.00 m.l. Papel Fieltro Asfaltado en rollos de 25 mts. X 80 cms.	1.284 70	Ton Pza
2	0000000000 0000000000 0000000000	Curacreto en tambo de 200 lts. Asfalto FR-6 en tambo de 200 lts. Madera de 2" ^a . De 6" X 1" X 16 ft.	190 26 33 60	Rollo Tambo Tambo Pza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CONSTITUCIÓN No. 109, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 35805, Cuencamé, Durango; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 Hs..
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante, mediante cheque certificado a nombre de la Presidencia Municipal de Cuencamé, Dgo.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 18 de mayo de 2001 a las 13:00 horas en: Oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Cuencamé, Dgo., ubicado en: Calle CONSTITUCIÓN Número 109, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 35805, Cuencamé, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 24 de mayo de 2001 a las 13:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 24 de mayo de 2001 a las 13:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 25 de mayo de 2001 a las 13:00 horas en CONSTITUCIÓN No. 109, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 35805, Cuencamé, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * Las moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán): Peso Mexicano.
- * Se otorgará un anticipo del 30 %.
- * Lugar de entrega: la bodega de la Presidencia Municipal, ubicada en Av. Severino Ceniceros S/N entre calles Iturbide y Leona Vicario, de la Cd de Cuencamé, Dgo., los días de Lunes a Sábado en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 Hs..
- * Plazo de entrega: 3 meses contados a partir de la firma de contrato, de acuerdo a calendario anexo a las bases de licitación
- * Los criterios generales por los que se adjudicará el contrato serán de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento del Estado de Durango.
- * Las condiciones de pago serán: el pago será cubierto por la Presidencia Municipal de Cuencamé a los 3 (tres) días de la presentación de las facturas correspondientes, una vez que se hayan entregado total o parcialmente los materiales,


 10 de mayo de 2001
 C. RODOLFO PÉREZ RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 Rúbrica



ESTADO DE DURANGO

CONVENIO DE COORDINACION 2001

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2001, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO Y FRANCISCO LUIS MONARRES RINCÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE. LAS PARTES SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública — reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas — prevé en los Artículos 2 y 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional. Asimismo, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley en la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos; con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Novena Sesión realizada el 26 de enero del año 2001, mediante el Acuerdo número 107/01, aprobó continuar

el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes, estrategias y acciones, acordados por ese Órgano Colegiado en el diverso número 26/98.

Con fecha 5 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 9 de abril de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del nuevo fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII del Ramo 33) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se continuaría realizando a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, constituido para tal fin.

El 3 de febrero del año 2000, "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública, en el cual, las Partes acordaron que la administración de los recursos destinados, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizaría a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los Artículos 25, fracción VII; 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al Artículo 44, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal", se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, determine, utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: que la distribución de los recursos del Fondo debe permitir la continuidad de la estrategia nacional de seguridad pública; que es necesario dar suficiencia presupuestal a proyectos aprobados, de alcance nacional, que se encuentran en proceso. Tal

es el caso de los sistemas de informática y telecomunicaciones, de profesionalización, y de infraestructura penitenciaria; que la aplicación del presupuesto en ejes estratégicos, programas y acciones, debe considerar las prioridades detectadas por los gobiernos de las Entidades Federativas, en el marco de la estrategia nacional; que la evaluación objetiva y fundada de los indicadores sobre incidencia criminológica, ocupación penitenciaria y, acerca de las carencias o deficiencias en los múltiples rubros de la seguridad pública, debe sustentar las prioridades del gasto en este ámbito; así como la asignación de los recursos disponibles con criterios de eficiencia y optimización del gasto en seguridad pública, considerando el enriquecimiento de variables que permitan depurar el diagnóstico y la solución de la problemática. Los resultados correspondientes a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Novena Sesión celebrada el día 26 de enero del año 2001, tomó el Acuerdo número 99/01, por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33 - Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

En la citada Sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo número 102/01, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal del 2001; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

Con fecha 29 de enero del año 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y el Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

DECLARACIONES

De "EL SISTEMA":

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre del año 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con el Artículo 12, fracción I, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuyas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de noviembre del año 2000.

Que conforme a los Artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 16, de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Acuerdo 30/98, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Quinta Sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998; el Secretario de Seguridad Pública esta facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la Quinta Sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Que el C.. Ángel Sergio Guerrero Mier, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Que conforme al Artículo 12, fracción II, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a los artículos 70 fracciones XXIII y XXX, de la Constitución Política del Estado de Durango; y 2 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

De ambas Partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

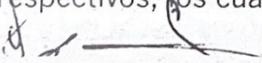
PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias de "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del respectivo Consejo Nacional; aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33 – Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como los recursos que para tal fin aporte la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el Artículo 13 del Presupuesto de Egresos Federal.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones materia del presente convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública
- 4.- Equipamiento, Tecnología e Infraestructura.
- 5.- Instancias de Coordinación.
- 6.- Participación de la Comunidad.

Dichos ejes fueron ratificados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión celebrada en fecha 26 de enero del año 2001.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.



CUARTA.- De conformidad con los Artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; razón por la cual, los recursos correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del ministerio público, de los peritos, de los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia del Estado, así como de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento, ampliación, equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación; y, al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio se definen, además de lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo, los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto e inversión, correspondientes a las acciones a que se refiere la presente Cláusula.

SEXTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Órgano de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con tal propósito se destinará a dicho Órgano de Control Interno el 0.002 por ciento (el dos al millar) del monto total de los recursos ejercidos; que se deberán obtener de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido.

"EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II, V, del Artículo 9º; fracción III del Artículo 15 y fracción III del Artículo 17 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las Partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente; mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno; en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, en consonancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en la Cláusula Segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, no podrán destinarse a otros fines, solo podrán transferirse de un programa a otro(s), mediante un Addendum, previa solicitud y justificación que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien determinará su procedencia.

Ante este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá formular dicha petición por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del presente ejercicio fiscal

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (Ramo General 33 - Fondo VII), y de acuerdo con los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Novena Sesión celebrada el 26 de enero del año 2001, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$140'366,828.00 (Ciento cuarenta millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Institución Fiduciaria y ambas expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto, por un monto de \$10'034,962.00 (Diez millones treinta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (Ramo General 33 - Fondo IV del PEF 2001), el cual prevé recursos específicos para la seguridad pública de sus habitantes.

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen otras personas físicas y morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación del Gobierno del Estado o de los Municipios.

DÉCIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, para los servicios de control y supervisión prestados por el Órgano de Control Interno; para la difusión de resultados de los programas señalados en la Cláusula Quinta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas de programas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º, fracción VI de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los

- ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; así como, al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo de "EL SISTEMA", tendrá la participación que le corresponda, en los términos del Artículo 17, fracciones XI y XIII, de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generen entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el Artículo 4º de la Ley General en mención.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; proporcionará a "EL SISTEMA" en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para operar las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades Federales y Municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Consejo Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2001, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Durango, Durango, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil uno.

POR "EL SISTEMA"

C. ALEJANDRO GERTZ MANERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE DURANGO

C. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. FRANCISCO LUIS MONARRES RINCÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE CABILDO

Que aprueba el programa de desarrollo urbano de Vicente Guerrero, y su correspondiente declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios.

El cabildo del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Municipio de Durango.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificando en el artículo 110 de la constitución política del Estado de Durango, es facultad de los Municipios, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia constitución federal de la república, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 6º, 9º, 11, 12, 15, 27, 28 y 35 de la ley general de Asentamientos Humanos; del artículo 20, fracciones XXIV, XXV Y XXVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango, así como de las disposiciones aplicables del Código de desarrollo urbano del Estado de Durango.

SEGUNDO: Que conforme se desprende de la fracción XXIX-C del artículo 73 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del municipio en materia de Asentamientos Humanos, se ejercerán en forma concurrente con los Gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos y en el Código de Desarrollo Urbano del Estado.

TERCERO: Que conforme los objetivos y políticas definidos en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000 y el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998. El ordenamiento y regulación de este Asentamiento Humano en el Municipio de Vicente Guerrero tiene una alta prioridad, disponiéndose una política de impulso como Ciudad con equipamiento y servicios a nivel regional.

CUARTO: Que para regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo urbano equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana y para evitar la destrucción de los elementos naturales, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés publico formular la zonificación de la población de

Vicente Guerrero, determinando los aprovechamientos predominantes en sus zonas urbanas, estableciendo los adecuados usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca, acción que corresponde a los municipios como se contempla en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos en las demás Normas de Derecho Urbanístico Vigentes.

QUINTO: Que en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, procedió a revisar el Programa de Desarrollo Urbano de Vicente Guerrero, aprobado con fecha 18 de octubre de 1982, determinándose la necesidad de actualizarlo para definir las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se requieren para conducir su desarrollo.

SEXTO: Que como parte de los estudios realizados para actualizar el Programa de Desarrollo, se procedió a revisar la zonificación urbana del Centro de Población, para formular las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, que garanticen los espacios adecuados para las distintas actividades públicas y privadas.

SEPTIMO: Que el Programa de Desarrollo Urbano de Vicente Guerrero y su zonificación, fue sometido a consulta pública por parte del H. Ayuntamiento recibiendo las opciones de los grupos sociales que integran la comunidad.

OCTAVO: Que el Programa de Desarrollo Urbano de Vicente Guerrero es congruente con el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000 con el Plan Estatal de Desarrollo 1992-1998 y con los Planes y Programas de Niveles Superiores de Planeación.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamento en las atribuciones que otorga al municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 en sus fracciones II y V de la misma Constitución General de la República precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Durango, conforme las disposiciones de las fracciones V y XXIV del artículo 20 de la ley del municipio libre del Estado de Durango y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9,16, y demás relativos al Código Urbano, el cual señala en su artículo 23 las atribuciones de los municipios del Estado de Durango, en sesión de fecha 10 de febrero del 2001 se expide el siguiente.

ACUERDO

Que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Vicente Guerrero, municipio de Durango, y la declaratoria de reservas, usos y destinos de sus áreas y predios.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Vicente Guerrero, municipio de Durango.

ARTICULO 2º

Las normas de ordenamiento y regulación del Centro de Población que se integran en el Programa de Desarrollo Urbano, son de orden público el interés social se expedirán para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosadas en el artículo 30 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

ARTICULO 3º

Para los efectos del presente acuerdo de cabildo se designará como la Ley General de Asentamientos Humanos: como "Ley municipal" a la "Ley del municipio libre del Estado de Durango", y como la "Ley estatal" al "Código de Desarrollo Urbano del Estado de Durango", por "Programa" se entenderá el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Vicente Guerrero, que se aprueba en el presente acuerdo de cabildo.

ARTICULO 4º

El aprovechamiento de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites especiales que constituyen el ámbito territorial de aplicación del Programa, conforme se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 60 de la Ley Estatal, se sujetará a las normas contenidas en el Programa y en sus declaratorias de usos, destinos y reservas.

ARTICULO 5º

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 28, 35, 40 y 51 de la Ley General, y los artículos 56 y 76 de la Ley Estatal, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa, asimismo, como se desprende de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 11 y 12 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del presente acuerdo de cabildo, del Programa y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas, en cuanto a la planeación y regulación de los Asentamientos Humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades publicas y privadas cuyas acciones influyan en el Desarrollo Urbano del Centro de Población.

ARTICULO 6º

Las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, salvo las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 7º

Una vez que el programa que se aprueba se publique y registre se mantendrá disponible para consulta del público en la oficina del Registro Público de la Propiedad y en Dirección de Obras Públicas del municipio de Vicente Guerrero del Estado de Durango.

CAPITULO II**DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL
Y APPLICACIÓN DEL PROGRAMA****ARTICULO 8º**

Con fundamento en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 35 de la Ley General; artículo 110 de la Constitución Política del Estado, artículo 20 fracción XXIV de la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se acuerda definir la zonificación del Centro de Población según lo establecido en el Programa.

ARTICULO 9º

Se establecen como ámbito territorial de aplicación del Programa, las áreas limitadas por la poligonal detallada en el mismo, que constituyen el límite del Centro de Población

todos los actos, contratos y autorizaciones y todas las obras y edificaciones que se realicen en las áreas incluidas en sus declaratorias, sean publicas o privadas deberán sujetarse a las Normas de zonificación definidas en el Programa conforme se desprende de los artículos 38,39,40 y 45 de la Ley General y los artículos 67 y 68 de la Ley Estatal sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas las que se expidan contraviniendo esta disposición, estarán afectadas por las sanciones que establecen la ley general en sus artículos 55, 56, 57, 58 y 60 y por la ley estatal en sus artículos 12 y 13.

ARTÍCULO 10. La dirección de obras públicas es el órgano municipal competente para dictaminar respecto a la aplicación del programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la secretaría de comunicaciones y obras públicas del Estado.

ARTÍCULO 11. La utilización del suelo comprendido dentro de los límites del área de aplicación, se sujetará a las normas de zonificación del programa que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- A) La Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) El código de desarrollo urbano del estado de Durango.
- C) La ley federal de reforma agraria.
- D) Las leyes, reglamentos y disposiciones en material de vías generales de comunicación.
- E) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas.
- F) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente.
- G) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación.
- H) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

- I) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.
- J) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables y,
- K) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.

ARTÍCULO 12. Para proveer a la aplicación del programa, el Ayuntamiento de Vicente Guerrero, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General y el artículo 26 de la Ley Estatal.

CAPITULO III

DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS

ARTÍCULO 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, Fracción III y 35 de la Ley General y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se aprueba la zonificación contenida en el programa, en la que se determinarán las reservas, usos y destinos de las áreas y predios del centro de población de Vicente Guerrero, Dgo.

ARTÍCULO 14. Se aprueban los señalamiento de usos, destinos y reservas, definidos en la zonificación integrada al programa y el contenido de los planos relativos, con efectos de declaratoria de usos, destinos y reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifica, comprendidos en los límites del centro de población de Vicente Guerrero, Municipio de Durango, Estado de Durango.

ARTÍCULO 15. La zonificación definida en el programa, que se establece en los planos correspondientes, es de observancia obligatoria para los aspectos siguientes:

- VIGENTE
- A) La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
 - B) Los señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las letras, números, claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación y;
 - C) Las modalidades de utilización del suelo, conforme los lineamientos de estructura urbana.

ARTÍCULO 16. Una vez que se ha publicado el programa, para cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 16 de la Ley General y del artículo 23, Fracciones XI y XII de la Ley Estatal, dentro de los veinte días naturales siguientes, se procederá a registrar el mismo, en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado, y en los otros registros que correspondan en razón de la materia y se hará lo mismo con las declaratorias que establezcan los usos, destinos y reservas que integran la zonificación como se dispone en el artículo 144 de la Ley Estatal, de acuerdo al cual, dichas declaratorias entrarán en vigor a partir de su publicación en el periódico oficial del Estado.

ARTÍCULO 17. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas, los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios, y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de dichas declaratorias, como se establece en los artículos 36, 37, 38, 39, 44 y 45 de la Ley General y en los artículo 6°, 7°, 8°, 147, 160, 161, y 175 de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 18. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, y de conservación ecológica, se procederá a promoverlas ante las autoridades Estatales y Federales, para que tomen la participación que les corresponda conforme a la legislación federal y estatal vigente.

CAPÍTULO IV

PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 19. Con fundamento en el artículo 16, Fracción IV de la Ley General se acuerda enviar el presente programa, para efecto de que disponga su publicación, para atender lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Estatal.

ARTÍCULO 20. Una vez que sea publicado en forma abreviada el programa y las declaratorias de usos, destinos y reservas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes, se procederá a realizar su inscripción en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado.

ARTÍCULO 21. El Presidente Municipal y el Director de Obras Públicas, tomarán las medidas necesarias para difundir el contenido del programa, y disponer su accesibilidad para consulta del público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones del programa entrarán en vigor una vez que se publique este en forma abreviada en el periódico oficial del Estado de Durango y en el periódico de mayor circulación en la entidad.

SEGUNDO. Las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios que se autorizan en el presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado y deberán ser inscritas dentro de los veinte días naturales siguientes en los registros correspondientes.

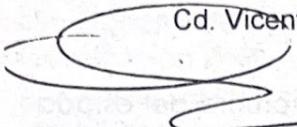
TERCERO. Se deroga el plan director de desarrollo urbano de Vicente Guerrero del 7 de agosto de 1982, publicado en el periódico oficial del estado el 8 de agosto de 1982.

CUARTO. Una vez publicado el programa y sus declaratorias de usos, destinos y reservas que se aprueban, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo programa y a sus normas de zonificación.

H. CABILDO, CONSTITUIDO COMO CONSEJO CONSULTIVO
DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

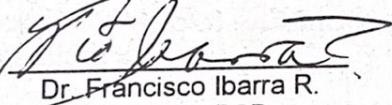
Cd. Vicente Guerrero, Dgo., a 10 de Febrero del 2001.

Dr. Manuel A. Vargas E.
PRESIDENTE MUNICIPAL


Obdulio Fernández Nájera
SINDICO MUNICIPAL

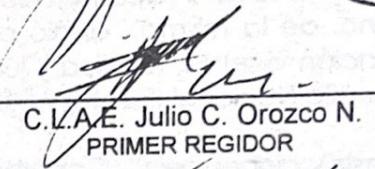

Ing. Víctor H. Esparza Glez.
SEGUNDO REGIDOR

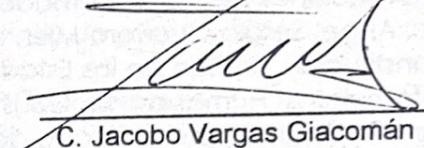

C. Ma. Teresa Hernández S.
CUARTO REGIDOR

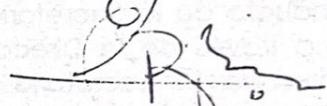

Dr. Francisco Ibarra R.
SEXTO REGIDOR

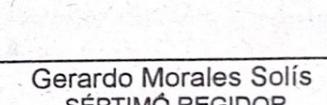


C.T.T. Jorge A. ACUÑA
SARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 1998-2001


C.I.A.E. Julio C. Orozco N.
PRIMER REGIDOR


C. Jacobo Vargas Giacomán
TERCER REGIDOR


Ing. Edy Gustavo Rodríguez
QUINTO REGIDOR


Gerardo Morales Solís
SÉPTIMÓ REGIDOR

**VERSIÓN ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
URBANO DE LA CIUDAD DE VICENTE GUERRERO,
MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE
DURANGO**

PRESENTACION

La ciudad de Vicente Guerrero, municipio del mismo nombre del estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cuál a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Vicente Guerrero ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de la población vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Vicente Guerrero, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Vicente Guerrero, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

BASES JURÍDICAS

Para la presente elaboración del Programa, el municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores públicos, privado y social.

Para la ordenación y regularización de las áreas y predios indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las Declaratorias de usos, destinos y reservas y es obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

Se tendrán que acatar las disposiciones expresas en:

- . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cuál faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo Urbano que incidan en su ámbito territorial.
- . Ley General de Asentamientos Humanos.
- . Constitución Política de Estado de Durango.
- . Programa de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- . Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- . Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- . Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- . Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del ambiente.
- . Ley Agraria.

CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Vicente Guerrero Dgo., se sujet a los siguientes niveles de planeación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1995-2000)

OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho Programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo los principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (1995-2000)

OBJETIVO

Inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental en los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
(1998-2004)****OBJETIVOS**

Promover la concurrencia y la coordinación de los tres ordenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Zona Conurbada.

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO
(2001-2004).****OBJETIVOS**

Promover el crecimiento ordenado de todos los centros de población del estado, de acuerdo a las normas vigentes de desarrollo urbano, sustentados en el equilibrio ambiental, económico y social promoviendo el ordenamiento territorial acorde al Plan Nacional de Desarrollo.

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VICENTE GUERRERO DE, DGO.
(1998-2001)****IMAGEN OBJETIVO:**

EL Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la ciudad de Vicente Guerrero, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

OBJETIVOS PARTICULARES:

- . Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propicien una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro de la ciudad.
- . Propiciar el crecimiento ordenado hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.

- promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas para evitar la erosión de la tierra y la contaminación eólica ocasionadas por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer las alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más aptitud y oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y conservación natural.

LIMITE DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN

El límite del centro de la población es el área de jurisdicción donde las autoridades federales, estatales y municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada con un poligonal de 11 vértices que comprende una superficie total de 3600 has. Distribuidos en la siguiente manera:

Superficie del Centro de la Población	264.50 has.
Superficie del área de estudio	3,600.00 has.

DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO

La población de ciudad Vicente Guerrero localizada en la región del sureste del estado forma parte del municipio del mismo nombre, se desempeña como polo de desarrollo catalogada como un centro político, administrativo, prestadora de servicios, comercios e industrial.

Sus actividades económicas corresponden en gran medida a su ubicación geográfica, ya que la región es un gran productor de granos básicos por su producción agropecuaria e industrial, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación importantes que la cruzan y llegan a ella, además de ser cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (P.E.A.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades Primarias el	29.55 %
Actividades Secundarias el	24.02 %
Actividades Terciarias el	42.70 %
No Especificadas el	5.70 %

La población actual en 1995 se estima en 14,500 habitantes, siendo el 72.0% del total del municipio, presenta un alto índice de emigración de la población hacia otros estados y fuera del país.

En los últimos 5 años la localidad de ciudad Vicente Guerrero observa una tasa de crecimiento del 1.31 % anual.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.31 % la ciudad podría llegar a tener 18,265 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 264.50 hectáreas donde se asientan 14,500 habitantes con una densidad bruta promedio de 54.82 hab./ha., que se considera baja, aunque muy próxima a la ideal debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (emigración). En los últimos años la ciudad ha manifestado un crecimiento sobre todo en

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La localidad conserva la traza urbana original que es a base de una retícula irregular en el centro y ortogonal en su perímetro con calles y avenidas que lo cruzan delimitadas por la barrera física de la carretera No. 45 al este, el arroyo Guadalupe, y el Río Súchil al sureste.

Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la ciudad, que es dónde se concentra el 56% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el congestionamiento vial, sobre todo en el área principal. El equipamiento urbano está diseminado en las distintas zonas que forman la ciudad, con excepción de los sistemas de salud y recreación.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta 90% en la dotación del servicio de drenaje que atiende a la población además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 100% y el alumbrado público cubre un 100 % de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que sólo un 20% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La ciudad de Vicente Guerrero al igual que las del resto del estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación y sistema de drenaje inoperantes, cuenta con tiradero de basura al aire libre y este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano, económico y social de manera ordenada.

ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 65 hab/ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento de 1.31 % anual.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De este modo para los próximos años 2000-2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De este modo para los próximos años 2000-2010 será necesario llevar acabo políticas de consolidación.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 333.12 has., necesarias para el futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en la que la población llegará a sumar 18,265 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 54.82 habitantes por hectáreas en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; además se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el incremento de población y es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Por topografía las áreas no aptas para el desarrollo urbano se ubican al sur, y sureste dado que la localidad se encuentra limitada por el Río Súchil el crecimiento urbano se ve obstruido por esta barrera hacia esos lugares.

AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, la ciudad de Vicente Guerrero puede crecer hacia el oriente, tomando como referencia la carretera Vicente Guerrero-Súchil.

AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al norte teniendo como eje principal la carretera panamericana y el libramiento de la ciudad, las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de desarrollo urbano de la Ciudad de Vicente Guerrero será de impulso, con prioridad hacia la consolidación en

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

. POLITICAS DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinan las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas y áreas agrícolas de alta productividad, sobretodo las que están cercanas a los márgenes del arroyo Guadalupe y el río Súchil.

Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo. Estas áreas se ubican al este y al noreste del centro de población.

Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas donde existen predios baldíos cuya densidad es baja que por lo tanto es conveniente densificar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a las colonias ubicadas en toda la superficie de la ciudad, así como a baldíos significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

. POLÍTICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de vivienda y regularización de tenencia de la tierra.

Se aplica en el centro de la población a las colonias que se ubican en la periferia de la ciudad, para satisfacer las carencias con oportunidad y orden.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y forestación en banquetas.

POLITICAS DE CONSERVACIÓN

Se aplican a las áreas del centro urbano en sus perímetros y las ubicadas fuera de la mancha urbana todas las áreas verdes, así como a las áreas de explotación agrícola alrededor y que se localizan en el área de influencia del centro de la población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

Conservación Patrimonial

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad, esto es en el área conocida como CENTRO URBANO y en los monumentos y edificios más relevantes.

Política de Protección Ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de aguas naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje de cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10m; en cuyo caso las áreas de protección se integrarán por el ancho del cauce más de 10 m. A cada lado las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplicara todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área del Programa de Desarrollo Urbano particular al río Suchil y arroyo Guadalupe.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

POLITICA DE PROTECCIÓN

POLITICA DE PROTECCIÓN

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable.

Preservación natural:

Estás áreas se ubican en los cauces y márgenes de los ríos y arroyos, el perímetro urbano las zonas ecológicas así como las zonas de alta productividad agrícola.

ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACIÓN

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración en las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes, serán servidas por núcleos de equipamiento.

USOS, DESTINOS Y RESERVAS

Considerando que los usos del suelo son los fines particulares a que pueden dedicarse áreas o predios y que los destinos del suelo son los fines públicos a que se prevé dedicar áreas o predios del centro de población, las disposiciones normativas para las áreas urbanizadas, en proceso de urbanización y las áreas de reserva son las siguientes:

USO HABITACIONAL

El uso predominante es de vivienda residencial, medio, popular, e interés social, con las siguientes densidades:

- a) Alta (H4).- Densidad Máxima de 151 a 200 hab/ha.
- b) Media (H3).- Densidad máxima de 101 a 150 hab/ha.
- c) Baja (H2 – H1).- Densidad Máxima de 51 a 100 hab/ha.

USO INDUSTRIAL

Es el uso que podrá coexistir con otros usos y destinos urbanos, con excepción de los que generen impactos negativos en el ambiente o requieran una infraestructura especializada.

Actualmente el uso industrial del tipo maquila opera en instalaciones dentro de la mancha urbana, localizado al centro de la ciudad por sus características y requerimientos de infraestructura, la reserva para uso industrial se ubica en el corredor urbano, en su parte norte por la salida a Durango y Zacatecas.

CENTRO URBANO

El centro urbano lo forma el primer cuadro de la ciudad integrado por 141.4 has. donde se ubica el centro administrativo, económico, político cultural y recreativo de la ciudad que cumple la función de un núcleo urbano donde se ubican los servicios, y actividades importantes que concentran un gran número de habitantes y vehículos de la localidad, y de poblados circunvecinos esto ocasiona sobreutilización del área, donde se han dado cambios significativos de uso del suelo que van de habitacional a mixto y por último en un uso intensivo comercial y de servicios.

CORREDORES URBANOS

Debido a los cambios de usos de suelo habitacional a comercial y de servicios, se están dando algunos corredores urbanos principalmente en las vialidades que cruzan la ciudad sobre ese se manifiesta en el paso de la carretera federal No. 45 o panamericana en su transcurso por la ciudad, las calles Patoni y A. Salinas y Vicente Guerrero.

SUBCENTROS URBANOS

Son los núcleos de la ciudad donde se localizará el equipamiento urbano especializado nodal. Deberán ocupar espacios compactos accesibles, así como contar con los elementos necesarios para que la población cubra sus necesidades de servicios de tipo comercial, educativo, recreativo, cultural, etc. Compartirán con el centro urbano sus funciones y actividades.

DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos, etc.

RESERVAS

CORTO PLAZO 2000

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual con una superficie de 264.5 hectáreas además de incrementar el área urbana con las reservas correspondientes al crecimiento demográfico que llegara a una población en el año 2000 de 15,660 habitantes el cuál nos dará una densidad de población de 58.82 hab./ha., aproximada a la norma óptima propuesta por el Plan Nacional de Desarrollo Urbano que es de 65.00 hab./ha.

MEDIANO PLAZO 2005 – 2010

Se promoverá la continuación en las políticas de ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana con la política de alcanzar una densidad urbana del 65.00 hab./ha en la superficie urbana actual de 308.45 has. para una población al año 2010 de 16,912 hab., lo que nos da una densidad del 54.74 hab./ha. Será determinante equilibrar los niveles de atención a la población demandante de servicios que deberán ir a la par del crecimiento demográfico para definir el modelo de desarrollo urbano que permita el equilibrio de un desarrollo sustentable en todos los aspectos, especialmente el ecológico.

LARGO PLAZO 2010 – 2020

En este período se ocuparán las áreas destinadas como reserva territorial en una superficie de 25.0 hectáreas cuyo incremento da un total de 333.12 has. para ser ocupadas por una población de 18,265 habitantes con una densidad de población de 54.82 hab./ha., próximo a lo que marca el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y se aplicaran como reservas de suelo que están destinadas a atender el crecimiento y que son aquellas ubicadas al sur, sureste noroeste y noreste de la población alejada de la mancha urbana en este periodo deberán ajustarse y revalorarse las metas que permitirán ser objetivos en la planeación a futuro del centro de población.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección General

Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Contrato de Seguro Colectivo de Vida de conformidad con lo siguiente:

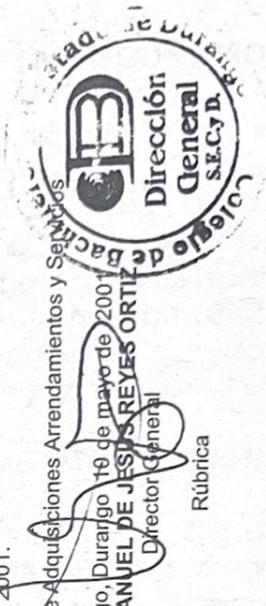
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39071001-001-01	\$1,000 Costo en compranET: \$800	15/05/2001	17/05/2001 11:00 horas	22/05/2001 11:00 horas	24/05/2001 11:00 horas

Partida	Clave CABMIS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguro Colectivo de Vida	1,127	Seguro

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Enrique Carroll Antuna No. 1814, Colonia Frac. Canelia, C.P. 34290, Durango; con el siguiente horario: de las 9:00 a las 15:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Estatal.
- * La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja expedido a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 17 de mayo de 2001 a las 11:00 horas en: La Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Durango, ubicado en: Calle Enrique Carroll Antuna # 1814 ote, Fraccionamiento canela, en la Ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34290, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 22 de mayo de 2001 a las 11:00 horas en: La Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Durango
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 22 de mayo de 2001 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 24 de mayo de 2001 a las 11:00 horas en La Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres de Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- * Las moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso Mexicano .
- * Lugar de entrega: Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango., los días De Lunes a Viernes en el horario de entrega: De las 9:00 a las 15:00 hrs.
- * Plazo de entrega :a partir de las 00:00 horas del día 20 de junio del 2001.
- * Las condiciones de pago serán: en efectivo
- *Los criterios de adjudicación serán según el artículo 35 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

Durango, Durango 10 de mayo de 2001

LIC. MANUEL DE JESÚS REYES ORTÍZ
Director General
Rúbrica



UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S. A. DE C. V.
DOMICILIO: CARRETERA PANAMERICANA KM. 4.5 TRAMO DURANGO/PARRAL

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE DEL 2000
(Cifras en miles de pesos)

A C T I V O	P A S I V O Y C A P I T A L
DISPONIBILIDADES	\$752
INVERSIONES EN VALORES	
Títulos para negociar	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	
Créditos Comerciales	9,075
Créditos al Consumo	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	9,075
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	
Créditos Comerciales	30,184
Créditos al Consumo	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	30,184
TOTAL CARTERA DE CREDITO	39,259
(-) MENOS: ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	10,315 ✓
CARTERA DE CREDITO (NETO)	28,944
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	3,722
BIENES ADJUDICADOS	240
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	15,572
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
OTROS ACTIVOS	4,262
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	
TOTAL ACTIVO	53,492
P A S I V O Y C A P I T A L	
CAPTACION DIRECTA	
Depositos de exigibilidad inmediata	\$0
Depositos a plazo	\$0
PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
De corto plazo	6,773
De largo plazo	22,134
8,607	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
I.S.R Y P.T.U. Por pagar	4
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	8,603
IMPUESTO DIFERIDOS (NETO)	0
CREDITOS DIFERIDOS	0
TOTAL PASIVO	37,514
C A P I T A L C O N T A B L E	
CAPITAL CONTRIBUIDO	154,384
Capital Social	154,070
Prima en venta de acciones	314
CAPITAL GANADO	(148,406)
Reservas de Capital	2,598
Resultado de ejercicios anteriores	(18,457)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(149,200)
Resultado por tenencia de activos no monetarios:	
Por valuación de activo fijo	14,621
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	0
Resultado neto	2,032
TOTAL CAPITAL CONTABLE	15,978
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	53,492

C U E N T A S D E O R D E N

Avalos otorgados	\$ 0
Apertura de créditos irrevocables	0
Bienes en custodia o en administración	688
Otras obligaciones contingentes	194,299

"El presente Balance General se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito establecidos por la Comisión de Crédito Ganadero y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Se ha establecido una norma general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables"

"El presente Balance General fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben"

"El renglón 710 Capital Social del presente balance general se compone de lo siguiente: Capital Social, \$12'000 menos capital no pagado \$1'319 más \$153'388 por actualización"

"En anexo se incluyen notas a revelar sobre las obligaciones laborales"

"El presente Balance General se encuentra reexpresado en base al valor de la unidad de inversión"

CONTADOR GENERAL
CLAUDIO ROJAS MIRELES

COMISARIO
LORENZO ACEVAL CUMPLIDO

COMISARIO
C.P. GUILLERMO MADRAZO VALDEZ

GERENTE GENERAL
GUILLERMO VAZQUEZ FLORES

UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S. A. DE C. V.

Domicilio: CARRETERA PANAMERICANA KM. 4.6 TRAMO DURANGO-PARRAL

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Ingresos por intereses	8,920
Gastos por intereses	5,181
Resultado por posición monetaria neto(margen financiero)	194
MARGEN FINANCIERO	3,933
Estimación preventiva para riesgos crediticios	615
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	3,318
Comisiones y tarifas cobradas	1
Comisiones pagadas	25
Resultado por intermediación	0
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION	3,294
Gastos de Administración	6,740
RESULTADO DE LA OPERACION	(3,446)
Otros productos	19,318
Otros gastos	13,839
RESULTADO ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	2,033
ISR y PTU causados	0
ISR y PTU diferidos	0
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	2,033
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	0
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS	2,033
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables	0
RESULTADO NETO	2,033

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

El presente Estado de Resultados se encuentra reexpresado en base al valor de la Unidad de Inversión

CONTADOR GENERAL

CLAUDIO ROJALES MIRELES

COMISARIO

LORENZO ACEVAL CUMPLIDO

COMISARIO

C.P. GUILLERMO MADRAZO VALDEZ

SERVENTE GENERAL

GUILLERMO VAZQUEZ FLORES

UNIÓN REGIONAL DE CRÉDITO GANADERO DE DURANGO, S.A. DE C.V.
DURANGO, DGO.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 10. DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000

(Cifras en miles de pesos)

Actividades de operación

Resultado Neto	(224.00)
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable de inversiones en valores	0.00
Estimación preventiva para riesgos crediticios	0.00
Depreciación y amortización	25.00
REPOMO	(63.00)
Provisiones para obligaciones diversas	0.00
	<hr/>
	(262.00)
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Aumento o disminución en la captación directa	0.00
Disminución o aumento de cartera de crédito	4,465.00
Disminución o aumento por operaciones de tesorería(inversiones en valores)	0.00
Préstamos Bancarios, de socios y de otros organismos	(1,688.00)
Amortización de préstamos bancarios, de socios y de otros organismos	0.00
Disminución o aumento de otras cuentas por cobrar	(1,279.00)
Disminución o aumento de otros activos	(1,862.00)
Disminución o aumento de otras cuentas por pagar	534.00
Recursos generados o utilizados por la operación	<hr/> (92.00)

Actividades de financiamiento

Pago de dividendos en efectivo	0.00
Emisión o reducción de capital	115.00
Recursos generados o utilizados en actividades de financiamiento	<hr/> 115.00

Actividades de Inversión

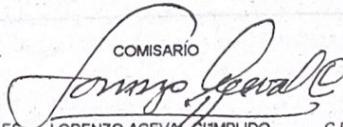
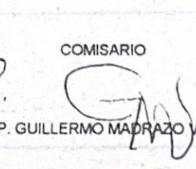
Adquisiciones o ventas de activo fijo y de acciones de empresas con carácter permanente	
Disminución o aumento en cargos y créditos diferidos	0.00
	<hr/> 0.00

Recursos generados o utilizados en actividades de inversión

Disminución o aumento de efectivo y equivalentes	<hr/> 23.00
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<hr/> 729.00
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<hr/> 752.00

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a normas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

CONTADOR GENERAL  CLAUDIO ROSALES MIRELES	COMISARIO  LORENZO ACEVAL CUMPLIDO	COMISARIO  C.P. GUILLERMO MADRAZO VALDEZ
		GERENTE GENERAL  GUILLERMO VAZQUEZ FLORES

UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S.A. DE C.V.
DURANGO,DGO.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTRIBUIDO PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES	RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE (por variacion de activo fijo)	RESULTADO POR TENENCIA DE DE ACTIVOS NO MONETARIOS	AJUSTE POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	CAPITAL GANADO	RESULTADO NETO	TOTAL CAPITAL CONTABLE
								(18,044)	(145,746)	15,763
Saldo al 30 de Septiembre del 2000	160,232	280	2,540							
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS										
Emission de acciones										
Aplicacion de utilidades										
Capitalizacion de utilidades										
Constitucion de reservas										
MOVIMIENTOS INHERENTES A LA OPERACION										
Resultado del ejercicio										
MOVIMIENTOS POR EL RECONOCIMIENTO DE CRITERIOS CONTABLES ESPECIFICOS										
Supre avt o deficit por valuacion de titulos disponibles para la venta										
Resultado por conversion de operaciones extranjeras										
Efectos de valuacion en empresas asociadas y afiliadas										
Reconocimiento de los efectos de la inflacion en la informacion financiera										
-Actualizacion de activos no monetarios										
-Actualizacion de partidas de capital										
-Actualizacion de otros conceptos										
Resultado del ejercicio anterior										
Saldo al 31 de Diciembre del 2000	164,070	314	2,598	(18,457)	(149,200)	14,621	0	0	0	15,978

El presente estado de verificaciones en el capital contable se formulo de conformidad con los criterios de contabilidad para Uniones de Crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la adendum en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Asistenciales del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de los operaciones efectuadas por la Union hasta la fecha antes mencionada, las cuales se realizan y valorean con apego a las practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de verificaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Claudio Flores Mireles

Lorenzo Aceval Cumplido

COMISARIO
Guillermo Madrazo Valdez

GERENTE GENERAL
Guillermo Vazquez Flores

UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S. A. DE C. V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2000

(Cifras en Miles de Pesos)

1. ACTIVIDADES PRINCIPALES

UNIÓN REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S. A. DE C. V., es una sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de recepción de aportaciones de sus socios, la aceptación de préstamos de otros organismos financieros y el otorgamiento de créditos a los mismos socios, su finalidad es atender a empresas del sector agricultura y ganadería principalmente. Sus actividades y políticas contables están reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en las cuales se incluyen diversos límites tanto de aportación de capital de los socios como de crédito otorgado a los mismos, pasivos contraídos y capital mínimo pagado para operar, con los que ha cumplido la Unión.

2. PRINCIALES POLITICAS CONTABLES

A continuación se describen las políticas y prácticas contables seguidas por la entidad, las cuales afectan los principales renglones de los estados financieros.

a) Presentación de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos son presentados de conformidad con la normatividad en materia contable que regula la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Esta Comisión, a través de la Circular 1458 emitió los nuevos criterios contables a los que se deben sujetar las Uniones de Crédito a partir del 1º de enero de 2000.

Asimismo se establece que en caso de no existir disposición normativa por parte de la CNBV, se aplicará lo dispuesto en los principios de contabilidad generalmente aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), las normas internacionales de contabilidad emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC), así como los principios contables definitivos emitidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros

Los estados financieros que se acompañan, se han reexpresado conforme a los lineamientos establecidos por la CNBV con el objeto de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

Estos lineamientos requieren el re establecimiento de los estados financieros a pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del balance general más reciente. Como resultado de la adopción de este criterio, los estados financieros adjuntos se han restablecido y ajustado de la siguiente forma:

El estado de contabilidad (según circular 1458) al 31 de diciembre de 2000 se presenta en pesos con poder adquisitivo de esa fecha, con base en las Unidades de Inversión (UDIS) publicado por el Banco de México.

El estado de resultados se presenta en pesos con poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000 aplicando la UDI relativo a los períodos en que ocurrieron las transacciones y UDI relativo a la fecha de los estados financieros.

Los importes incluidos en los estados financieros que se han restablecido y ajustado como se indica en los párrafos anteriores, se determinaron inicialmente como sigue:

- I) Los activos no monetarios como inmuebles, maquinaria, así como el mobiliario y equipo se revaluó de acuerdo a la UDI. Los bienes adjudicados se consideraron como activos monetarios y, por lo tanto, forman parte del cálculo del resultado por posición monetaria de la entidad.
- II) El capital social y utilidades retenidas se ajustaron con base en las UDIS para mantener a pesos de poder adquisitivo constante la inversión de los accionistas, tomando como fecha inicial para la actualización el INPC del mes de octubre de 1955.
- III) La utilidad o pérdida por posición monetaria en el estado de resultados representa el efecto de la inflación sobre los activos o pasivos monetarios netos de la entidad, con base en las UDIS.
- IV) El exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable representa los efectos de actualización de los activos no monetarios, disminuidos de los efectos de la actualización del capital contable, o lo que es lo mismo, el efecto acumulado de la posición monetaria de la Unión de Crédito al 31 de diciembre de 2000.

c) Disponibilidades

Se valúan a valor nominal, en el caso de metales amonedados o moneda extranjera se valúan a la cotización del cierre del ejercicio.

d) Inmuebles, Maquinaria, Mobiliario y Equipo

Se encuentran expresados con base en los factores de actualización derivados de las UDIS.

La depreciación de inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo se calcula por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos correspondientes. Al 31 de diciembre de 2000, los inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo tienen los siguientes años de vida útil en promedio.

<u>Tipo de activo</u>	<u>Años</u>
Construcciones	30
Maquinaria	6
Equipo de cómputo	4
Mobiliario	8
Equipo de transporte	3

e) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago

Se registran el valor neto de realización del bien o al costo, el que sea menor. Se consideran como partidas monetarias por lo que el valor registrado de estos bienes no está sujeto a actualización alguna debido al reconocimiento de los efectos de la inflación.

Si el valor en libros del crédito del que deriva la adjudicación es menor al valor del bien adjudicado, el valor del bien se ajusta al valor en libros que tenía el crédito.

El valor de estos bienes se puede castigar a la baja si existe evidencia suficiente de que el monto de realización del bien es menor al valor registrado en libros.

f) Estimación preventiva para riesgos crediticios

Representa la estimación para créditos irrecuperables reconocida por la unión de crédito, con base en estudios de cobrabilidad llevados a cabo por la propia entidad. Mensualmente se modifica dicha estimación, con base en el último estudio que se haya efectuado. Derivado de la evaluación se provisiona cierto porcentaje de la cartera como irrecuperable dependiendo de los niveles de riesgo asociados.

Cuando existe evidencia suficiente de que un crédito no será recuperado, éste se castiga directamente contra la estimación.

Los intereses devengados no cobrados de créditos que se consideran como vencidos, se provisionan al 100%, por el monto de intereses generados desde que ocurrió el primer incumplimiento hasta el momento en que el crédito se traspasó a cartera vencida.

g) Intereses devengados no cobrados y cartera vencida

Los créditos o amortizaciones parciales de créditos que no hayan sido cubiertos en períodos que van de 30 ó 90 días se consideran cartera vencida por el saldo insoluto de los mismos.

Los intereses ordinarios devengados no cobrados se consideran cartera vencida a los 30 ó 90 días después de su fecha de exigibilidad dependiendo del tipo de crédito.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan; sin embargo, la acumulación de los mismos se suspende en el momento en que los intereses no cobrados y/o la totalidad del crédito se traspasan a cartera vencida. Los intereses devengados durante el periodo en que el crédito se consideró cartera vencida se reconocen como ingresos hasta el momento en que se cobran, política que no está conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando un crédito catalogado como vencido es reestructurado, éste permanece como cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido del deudor.

h) Transacciones en moneda extranjera

Las operaciones denominadas en moneda extranjera son registradas de conformidad con el tipo de cambio vigente del día de la operación. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se ajustan con el tipo de cambio de cierre de ejercicio publicado por el Banco de México. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera son reconocidos en los resultados del ejercicio.

La principal moneda extranjera utilizada por la unión de crédito es el dólar estadounidense.

i) Pasivos laborales

La Ley Federal del Trabajo establece la obligación de efectuar determinados pagos a empleados que dejan de laborar bajo ciertas circunstancias o cumpliendo ciertos requisitos; así como el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de trabajo.

La unión de crédito tiene establecido un plan de pensiones y jubilaciones que cubre al personal con más de 20 años de servicio y mayores de 63 años de edad. Para tal efecto se ha constituido un fideicomiso irrevocable basado en cálculos actuariales. Las aportaciones al fideicomiso o el costo neto del periodo basado en cálculos actuariales sobre sueldos proyectados, se reconoce en los resultados del periodo. Asimismo, se considera el otorgamiento de préstamos al personal para adquisición o construcción de vivienda como una inversión de la reserva de pensiones y jubilaciones.

Las indemnizaciones y costos laborales directos son cargados a resultados en el ejercicio en que son pagados.

j) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferidos

El ISR y la PTU diferidos se calculan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el criterio B-10 de la circular 1458 de la CNVB. Este criterio establece el reconocimiento de activos y/o pasivos diferidos derivados de diferencias temporales importantes entre la utilidad gravable y la contable, que en un periodo definido tendrán efecto sobre dichas utilidades generando un beneficio o un pasivo para efectos fiscales.

3. CARTERA CREDITICIA

Se integra como sigue por tipo de préstamo.

<u>Tipo de Crédito</u>	<u>Monto Total</u>	<u>Cartera Vencida</u>	<u>Estimación</u>
Descuentos	\$ 27	\$ 3	
Quirografarios	1,630	2,172	\$ 478
Refaccionarios	1,015	5,454	9,484
Avíos		2,220	353
Créditos simples en cuenta corriente	36	2,401	
Cartera descontada con instituciones de crédito refaccionarios	1,069	3,131	
Cartera descontada con instituciones de crédito (ADE) refaccionarios	454	188	
Capital vencido por anticipación no exigible créditos refaccionarios		1,029	
Cartera descontada intereses de créditos refaccionarios		749	
Cartera descontada intereses de créditos (ADE) refaccionarios		2,397	
Cartera descontada con banca de desarrollo	317		
Otros adeudos vencidos		422	
Intereses	4,529	9,837	
	<hr/> \$ 8,077	<hr/> \$ 30,183	<hr/> \$ 10,315
	<hr/> =====	<hr/> =====	<hr/> =====

La cartera vencida, así como los intereses inherentes a la misma se componen de la siguiente manera:

<u>Tipo de Crédito</u>	<u>Cartera Vencida</u>	<u>No. de días para ser considerado Cartera Vencida</u>	<u>Estimación</u>
Descuentos	\$ 3	30	
Quirografarios	2,172	30	\$ 478
Refaccionarios	5,454	30	9,484
Avíos	2,220	30	353
Créditos simples en cuenta corriente	2,401	30	
Cartera descontada con instituciones de crédito refaccionarios	3,131	30	
Cartera descontada con instituciones de crédito (ADE) refaccionarios	188	30	

<u>Tipo de Crédito</u>	<u>Cartera Vencida</u>	No. de días para ser considerado	<u>Cartera Vencida</u>	<u>Estimación</u>
Capital vencido por anticipación no exigible créditos refaccionarios	1,209	30		
Cartera descontada Intereses de créditos refaccionarios	749	30		
Cartera descontada Intereses de créditos (ADE) refaccionarios	2,397	30		
Intereses	9,837	30		
Otros adeudos vencidos	422	30		
	\$ 30,183		\$ 10,315	

4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Se integra de los siguientes conceptos:

IVA saldo a favor	\$ 204
Adeudos del personal	162
Otros deudores	3,359
	\$ 3,725

Dentro del concepto otros deudores se encuentran \$ 193 por concepto de gastos de juicio, los cuales se aplican en relación directa al resultado del estudio de cobrabilidad del crédito asociado.

5. INMUEBLES, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

Los inmuebles, maquinaria, mobiliario y equipo de la unión de crédito al 31 de diciembre de 2000 se integran de los siguientes montos:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo 1999</u>	<u>Saldo 2000</u>
Inmuebles y oficinas	\$ 1,116	\$ 1,116
Maquinaria	186	186
Mobiliario y equipo	397	404
Equipo de transporte	197	174
Depreciación acumulada	915	1,142
Total histórico	\$ 981	\$ 738
Ajuste por actualización (neto)	13,179	14,833
Total	\$ 14,160	\$ 15,571

El cargo a resultados por concepto de depreciación de 2000 fue de \$ 250.

6. PASIVOS

PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

El saldo de este rubro se compone de los siguientes conceptos

Cartera descontada con instituciones de crédito refaccionarias	\$ 6,961
Intereses de instituciones de crédito	3,070
Cartera descontada con banca de desarrollo	317
Préstamos de socios incluyen intereses	6,773
	=====
	\$ 17,121
	=====

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Se integra como sigue:

Acreedores por obligaciones vencidas capital e intereses	\$ 18,824
Proveedores	683
Provisión de impuestos	97
Provisiones para pensiones del personal	789
	=====
	\$ 20,393
	=====

Pérdidas fiscales por amortizar

La Unión de Crédito tiene pérdidas fiscales pendientes de amortizar las cuales se indexan en el ejercicio en que son aplicadas. Dichas pérdidas se pueden aplicar contra utilidades fiscales en un periodo de 10 años. El importe actualizado a la fecha de los estados financieros es de \$ 9,377 y las fechas de expiración son las siguientes:

<u>Año de la pérdida</u>	<u>Importe Actualizado</u>	<u>Fecha de expiración</u>
1997	\$ 2,084	2007
1998	3,135	2008
1999	2,009	2009
2000	2,149	2010

PASIVOS LABORALES

La unión de crédito tiene establecido un fondo para cubrir las pensiones del personal que reúna ciertos requisitos, asimismo cuenta con un fondo para el pago de primas de antigüedad al momento de la separación de los empleados que hayan laborado por más de 15 años en la entidad.

El costo del periodo se obtuvo mediante cálculos actuariales y éste ascendió a \$ 244

Durante 2000 fueron pagados \$ 27 por concepto de indemnizaciones al personal las cuales fueron cargadas directamente contra los resultados del ejercicio.

No se hizo la aportación por el ejercicio 2000.

7. CAPITAL CONTABLE

Al 31 de diciembre de 2000 el capital social de la Unión de crédito se componía de 96,000 acciones de la serie "A", y 24,000 acciones de la serie "B" con un valor nominal de \$ 0.10. Asimismo se encuentran emitidas 4,231 acciones de la serie "A" y 12,000 de la serie "B" no suscritas.

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

La cuenta de exceso o insuficiencia en la actualización del capital se determinó de la siguiente forma:

Traspaso inicial de los superávits por revaluación	\$ (121,405)
Resultado por actualización de activos no monetarios	(13,174)

Saldo del exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	(134,579)

SR. GUILLERMO VAZQUEZ FLORES
GERENTE

SR. CLAUDIO ROSALES MIRELES
CONTADOR

UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO
DE DURANGO, S.A. DE C.V.
CARRETERA PANAMERICANA KM. 4.5
DURANGO, DGO.

En cumplimiento del Artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y como Comisarios de la Unión Regional de Crédito Ganadero de Durango, S.A. de C.V., nos permitimos informar a ustedes del desarrollo de nuestras actividades de acuerdo con lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Mercantiles durante el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2000.-

- I.- Consideramos que los registros y Estados Contables de la Organización son adecuados y suficientes, tomando en cuenta que se siguieron para la elaboración de los Balances y el registro de las cuentas, las reglas e indicaciones dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que a partir del ejercicio de 1998 la información contable y financiera se apega a los criterios emitidos por la H. Comisión Nal. Bancaria y de Valores y/o a los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- II.- Estamos Seguros que esas políticas y criterios se han aplicado en forma continua en virtud de que, hemos verificado personalmente que el registro de las operaciones mantenga esas características.
- III.- La administración de la Sociedad se ha manejado en forma conveniente a su crecimiento y desarrollo.
- IV.- En nuestra opinión, creemos que la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad, opinión que manifestamos en virtud de que hemos efectuado revisiones y comprobaciones directas de las partidas más importantes del Balance.

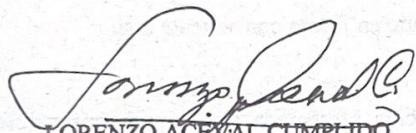
V.- De acuerdo con las revisiones y comprobaciones que llevamos a cabo consideramos que la situación de la Organización es buena, ya que afortunadamente el resultado del ejercicio fue positivo.

Cabe mencionar que del amparo que se presento por la orden de revocación dictada por la C.N.B.V. el fallo emitido por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, fue favorable a la Unión de Crédito, por esta razón la C.N.B.V. declaro insubsistente y sin efecto la orden de revocación.

Asimismo en cumplimiento con lo establecido por el Art. 167 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, les informamos que con fecha 16 y 18 de Octubre del año 2000, recibimos oficios de la UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO, en

los que nos indica que detectaron algunas irregularidades en la presentación de los estados financieros que trimestralmente tiene la obligación la Unión de publicar y que publica oportunamente. Ambos escritos fueron contestados en tiempo y forma. Si ustedes lo desean podemos dar lectura a dichos oficios, así como también a la contestación que en su tiempo les hicimos llegar.

ATENTAMENTE.



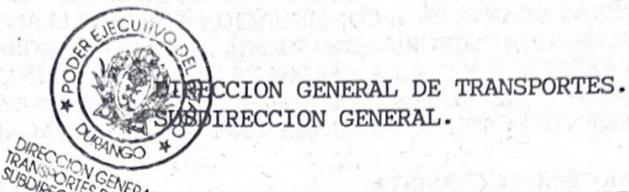
LORENZO ACEVAL CUMPLIDO
COMISARIO PROPIETARIO



C.P. GUILLERMO MADRAZO VALDEZ
COMISARIO SUPLENTE

NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ART. 177 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A CONTINUACION A SE DETALLAN NOMBRE Y TENENCIA ACCIONARIA, DE UNA MINORIA DE SOCIOS QUE NO APROBARON LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 28 DE ABRIL DEL 2001, MISMOS QUE REPRESENTAN APROXIMADAMENTE EL 3% DEL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO:

NOMBRE DEL ACCIONISTA:	No. DE ACCIONES
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE CANATLAN	13,146
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE CONETO DE COMONFORT	62,040
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE PANUCO DE CORONADO	9,371
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE PEÑON BLANCO	15,283
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE PUEBLO NUEVO	17,618
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE RODEO	3,481
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SAN JUAN DEL RIO	13,640
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SAN MIGUEL DE CRUCES	3,887
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE SIMON BOLIVAR	1,410
ASOCIACION GANADERA LOCAL DE VICENTE GUERRERO	3,155
BAYONA ORONA JULIO	46,512
CABRAL ESPINOZA JESUS RAMON	68,030
CORRAL CORRAL HILDIBERTO	2,825
CORRALES DRAWERT RODOLFO	255,853
EJIDO GERONIMO HERNANDEZ	5,344
FUENTES MARRUFO LUIS	5,768
GARCIA MONTELONGO ARTURO	3,473
GUTIERREZ VALLES EMILIO	3,856
GUTIERREZ VALLES FIDEL	13,633
HERNANDEZ CARREON HERMILo	21,060
HERNANDEZ DELGADO PEDRO	521,374
HIGAREDA HIGAREDA JOSE	14,873
IBARRA BARBOSA CASIMIRO	10,877
JIMENEZ TALAMANTES ROBERTO	80
LOPEZ BADILLO ROSALIO	19,597
LOPEZ IBARRA RAUL	3,748
REYES CERVANTES UBALDO	1'149,630
SALAS HERNANDEZ JUAN JESUS	104,687
SALAS QUIÑONEZ JOSE GUADALUPE	31,027
SILERIO ESPARZA MATIAS	155,629
SILERIO GARCIA GUSTAVO	186,402
SILERIO GARCIA PEDRO	136,896
UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO	817,718



ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. AMALIO SOTO AREVALO, DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE AMALIO SOTO AREVALO, VECINO DEL EJIDO FRANCISCO PRIMO DE VERDAD, SAN JUAN DEL RIO, DGO. POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA ME DIRIJO A USTED PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE PETICION: SOY UNA PERSONA DEDICADA A LAS LABORES DEL CAMPO EL CUAL YA SON VARIOS AÑOS QUE HA LLOVIDO POCO LO QUE HA OCASIONADO MALAS COSECHAS Y POR LO TANTO ESTO REPERCUTE EN NUESTRA DE POR SI MALA SITUACION ECONOMICA. SEÑOR GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD DONDE YO VIVO A LA CARRETERA PANAMERICANA HAY UNA DISTANCIA DE POCO - MAS DE UN KILOMETRO Y A LA CABECERA MUNICIPAL SON 20 KILOMETROS YO -- TENGO UNA CAMIONETA VAN MODELO 83. VECINOS DE MI COMUNIDAD ME PIDEN QUE LOS TRASLADE A LA CABECERA MUNICIPAL PRINCIPALMENTE PERSONAS MAYORES Y MADRES DE FAMILIA QUE VAN A HACER ALGUN TIPO DE COMPRAS PORQUE SE LES HACE LEJOS LA DISTANCIA QUE TIENEN QUE RECORRER A LA CARRETERA PARA TOMAR EL AUTOBUS. YO QUISIERA PRESTAR ESTE TIPO DE SERVICIO A MI COMUNIDAD PERO EN UNA FORMA LEGAL PARA NO TENER EL TEMOR DE UNA INFRACCION FEDERAL ES POR ESO QUE ME DIRIJO A USTED PARA VER SI POR MEDIO DE SU VALIOSA COLABORACION SE ME PUDIERA TRAMITAR UN PERMISO PARA TRASLADO DE PASAJE ANTE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO - POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 07 DE MAYO DEL 2001.

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEX.
EXP. No. 37/2001

E D I C T O

DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ

Por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, en contra de **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, se dictó un auto con fecha veintisiete de abril del año en curso, que a la letra dice: -----
Durango, Dgo., a veintisiete de abril del año dos mil uno.-----
Agréguese a sus autos un escrito de la **C. LICENCIADA TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, como lo solicita en atención a las razones que expone de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, emplácese a los demandados **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, por medio de edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico **OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionada, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de acuerdos que autoriza y da fe.-----

Durango, Dgo. a **DIECINUEVE** de enero del año dos mil uno.-----
Por presentado el escrito de la **C. LIC. TERESA DE JESUS ALONSO ALMEIDA**, por el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha **quince** de enero del presente año, y visto nuevamente el escrito presentado por la misma de fecha **diez** del citado mes y año, escrito por el cual con el carácter de Endosataria en Procuración de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, de(los) documento(s) que acompaña demanda (n) en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** a **DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. Y/O MARIO HUMBERTO FLORES MARQUEZ**, ambos con domicilio en **BOULEVARD DOMINGO ARRIETA 200 DE ESTA CIUDAD**, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS**, por concepto de principal, más el pago de los intereses **ORDINARIOS Y MORATORIOS** y el pago de gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 38, 150, 151, 167, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, 1391 al 1414 reformados del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, fórmese cuaderno, regístrate en el libro respectivo, agréguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejercita, así mismo, se le tiene por anunciadas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta,

de las cuales, en su oportunidad, díctese el auto relativo a su admisión, guárdese en la seguridad del Juzgado, el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requírasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embárguese bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si tuviere las excepciones que hacer valer, **ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD**, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la Secretaria que autoriza y da fe.-----

-----PUBLICACIONES-----

DURANGO, DGO., A 08 DE MAYO DEL 2001
LA C. SECRETARIA.

LIC. GLORIA CONCEPCION DIAZ SANCHEZ.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
MESAS DE PILONCILLOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
LA AGRARIA CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO _____ DE FECHA _____, EXPEDIENTE NUMERO DGO-00218, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDEADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0535, DE FECHA 2-mayo-2001 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MESAS DE PILONCILLOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,000-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA SOLEDAD
AL SUR: EJIDO CIENEGUITA
AL ESTE: EJIDO ARNULFO R. GOMEZ
AL OESTE: EJIDO CIENEGUITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL LA VOZ DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS. POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD Y - - -, ESTADO DE DURANGO.

OS MEXICANOS LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO INDICADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

LA REFORMA AGRARIA
ESTADO DE DURANGO, Dgo. A 2 mayo-2001 EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

DEPARTAMENTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR

Y TERMINAL

Escuela de Enfermería "Técnicas de Enfermería"

De la Cruz Roja Mexicana Delegación Gómez Palacio, Dgo.

OFICIO DE INCORPORACION No. 11284 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982
CLAVE: IOPETC005M GOMEZ PALACIO, DGO.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL No. 79

En Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 9:00 HRS. del 28
(veintiocho) de Abril de 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

se reunieron las personas que suscriben para constituirse en jurado calificador de Examen Profesional de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado en oficio No. SIN NUMERO de fecha 6 de Abril de 1995

----- con el objeto
de practicar Examen recepcional a MARIA ELENA VILLALOBOS LOZANO

para obtener el Título de Enfermera General, procediendo a efectuar el Acto, de acuerdo con el instructivo de Exámenes Profesionales expedido por la dependencia del Ejecutivo con fecha 29 de Enero de 1987 la sustentante cumplió con la práctica de servicio social en Hospital General en Gómez Palacio, Dgo.

durante lo. de AGosto de 1991 al 31 de Julio de 1992.

lo que se comprueba con la constancia suscrita. De inmediato se procedió a realizar la réplica de Estudio de Caso presentada por la sustentante que versó sobre el tema de: INFECCION PUERPAL

El H. Jurado Calificador hizo un análisis sobre la percepción de la sustentante en la réplica arriba señalada, habiendo deliberado el Jurado para emitir el fallo de APROBADA POR UNANIMIDAD

Acto seguido, el Presidente del Jurado Calificador, toma la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente. Para constancia, se le levanta la presente en cinco tantos los cuales firmaron de conformidad el Jurado Calificador y el Director de la Escuela.

PRESIDENTE

SECRETARIO PROFR. FERNANDO VELAZQUEZ AGUEDO

VOCAL

DRA. CECILIA VAZQUEZ HERNANDEZ DIRECTOR PROPR. MANUEL QUINONES CORNEJO

DR. MARTIN L. VIELEGAS SIFUENTES